



TANDIL, 17/05/2002

ORDENANZA: **Nº2879**

VISTO:

La Reunión Ordinaria del H. Consejo Superior celebrada el 16 de mayo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en su transcurso se analizó la situación que se plantea ante las reiteradas ocasiones en que el Cuerpo debe concederse excepciones a lo establecido por el Art. 7º de la Ordenanza C.S. 2356/98 "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente de la Universidad", cuando se trata de resolver sobre licencias encuadradas en el Art. 28º: "Estudios de interés institucional".-

Que el citado Art. 7º prevé que "El docente no podrá hacer uso de las Licencias, Justificaciones y Franquicias previstas en este Reglamento hasta tanto sean otorgadas, salvo los casos en que expresamente se autoriza el trámite posterior", lo que exige que las tramitaciones se realicen con razonable anticipación y diligencia, permitiendo cumplimentar en tiempo oportuno las sucesivas intervenciones que corresponden al proceso administrativo.-

Que se hace aconsejable evitar la reiteración de excepciones a la reglamentación vigente, en resguardo tanto de las responsabilidades institucionales como de las

//...



relativas a los propios docentes, los Sres. Consejeros Superiores estiman conveniente recomendar a las Unidades Académicas el inicio de las actuaciones con al menos dos meses de anticipación.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;


EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E N A

ARTICULO 1°: Recomiéndase a las Unidades Académicas iniciar la tramitación de las licencias docentes que deban encuadrarse como "Estudios de interés institucional" (Artículo 28 de la Ordenanza C.S. 2356/98) con una anticipación mínima de dos meses previos a su efectivización, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 7° de la citada reglamentación.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.




Dr. Néstor J. Auza
Rector